

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se publica los MIÉRCOLES Y SÁBADOS

Oficinas: REINA, 8, 2.º

10 PESETAS AL AÑO

Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR

NO ACERTAMOS EL CAMINO

Obsérvase en nuestros días una tendencia pronunciada á supeditar los intereses morales y religiosos á los materiales y científicos. No se tienen presentes las palabras del Divino Maestro: *Buscad primero el reino de Dios y su justicia, y todas las demás cosas se os darán por añadidura.* Se ignora, ó se aparenta ignorar, que el bienestar material es uno de los factores de la civilización verdadera, haciendo caso omiso de la moralidad ó ilustración para el mayor número posible de individuos. No se piensa sino en acumular riquezas, abundan los millonarios en las naciones modernas; pero asoma su escuálida y terrible faz el pauperismo revestido de forma socialista ó anárquica, dispuesto á acibarar los goces de tanto sibarita, que olvida y no socorre la miseria y el hambre de sus infelices hermanos.

Cuéntanse las millonadas de una nación, su red de ferrocarriles, su presupuesto de gastos, su floreciente comercio, su pujante industria y agricultura... sin reparar al propio tiempo en que son pocos los afortunados con relación á las familias necesitadas. Al paso que vamos vendrá á reunirse la substancia del país en una clase acaudalada, mientras las restantes volverán á la antigua servidumbre. Ni hay que esperar el equilibrio en los bienes de fortuna. El banquero, el propietario, miran con recelo al proletariado, y apenas si se dignan arrojarle las migajas que sobran de su opípara comida. Hase sustituido la hermosa virtud de la caridad con la vanidosa filantropía; ha reemplazado al amor del prójimo la trompeta del fariseo, y hemos caído en el despotismo asiático, donde trabajan muchos para que coma y se divierta uno solo. Entre nosotros no se admiten castas; pero, ¿es preciso que las declare la ley para que existan? Desapareció la influyente nobleza, ya se miran los pergaminos como antiguallas, en cambio la representa el dinero, poderoso monarca de las modernas sociedades.

La propiedad corporativa vino abajo y con ella rodó por el suelo también el consuelo y alivio de los pobres. ¿Cuántos asilos, hospitales y hospederías han fundado los Cresos de nuestro siglo? Se persigue la ciencia como medio de atesorar riquezas, no para mejorar al hombre intelectualmente; se explotan las minas pidiendo á las entrañas de la tierra filones de plata y oro, y se sacrifican vidas de infelices operarios en las lóbregas galerías del codiciado carbón de piedra.

Norabuena que se busque el dinero afanosamente, que se procure bienestar y comodidades, que se haga tributarios á todos los elementos; ¿pero sólo ha de pensarse en el cuerpo sin que tenga parte en nuestros trabajos el mejoramiento del espíritu? Se reúnen cámaras de comercio con el fin de regenerar la nación; ¿se piensa acaso en sacar de la abyección moral y religiosa en que se hallan sumidos tantos infelices trabajadores? Se reúnen meetings ensalzando la enseñanza la educación integral; ¿cuántas voces se han levantado abogando para que todo desenvolvimiento se supedita al orden religioso? Quiérese que todos los españoles sepan leer, y se cuida poco de poner en sus manos buenas lecturas. Dase el nombre de ilustración á cuatro ideas inconexas recogidas en periódicos y discursos, y échase en olvido la instrucción sólidamente cristiana. Priva ahora la educación del cuerpo pretendiéndose sacar atletas, cuando lo que nos hace falta son caracteres y no mozos de cordel. Pues qué, ¿estamos en la edad antigua, donde constituía una necesidad imperiosa la robustez y fuerza muscular, aprovechada en las sangrientas guerras? ¿Acaso un hombre enclenque y raquítico no puede luchar con un gigante, empleando las armas de fuego? ¿Hacen falta los juegos olímpicos griegos, ni el campo de Marte romano?

Por otra parte, lo que la Naturaleza niega, difícilmente lo suple el arte. Venen familias de cuerpo fornido, de aventajada estatura, sin que sus individuos

hayan hecho jamás un pase de paralelas. Abundan en el campo labriegos de fuerte musculatura y de constitución envidiable, alimentados de cualquier modo, sin haber de intento educado su físico. Véanse los niños en sus horas de libertad y de asueto: ¿cuántos juegos no imitan ó inventan para el desarrollo de su cuerpo? Saltan como cabritos, corren como gamos, chillan y alborotan como carátulas. ¿Quién les enseña á desarrollar los músculos de las piernas y de los brazos? ¿Dónde está el maestro que los inicia en la perfección de los órganos respiratorios? Y las rápidas y buenas digestiones, ¿las deben á consejos higiénicos? ¿Con qué reemplazaremos la alegría de los infantiles años? Convengamos en que basta que no tengamos recluidos tantas horas á los alumnos en clase, para que la Naturaleza acuda espontáneamente á desarrollar los órganos del cuerpo facilitando sus funciones.

Hay en educación algo que ha menester poderosa ayuda, y que si se descuida en las primeras épocas de la vida, niñez y juventud, produce graves males en las familias y en los pueblos. El corazón del hombre es inclinado al mal desde la infancia, como dice el texto griego, y es necesario que se le dirija y vigile desde sus primeras manifestaciones. No es bueno naturalmente el hombre, como afirmaba Rousseau; la observación y la experiencia, cuando otra cosa no nos enseñan los libros santos, nos revelan su corrupción y propensión á lo malo. Cualquiera que haya reparado en las inclinaciones aviesas de sí mismo ó de sus semejantes; cualquiera que se fije en los esfuerzos que hemos de hacer para vernos, no podrá menos de convenir en que hay que ilustrar el entendimiento y dirigir la voluntad al bien.

Repetidamente hemos consignado en nuestros escritos que toda educación ha de basarse en el elemento religioso, y que en faltando éste edificamos sobre arena. Nada suple la solidez de la educación cristiana: ni la prosperidad material, ni la robustez física, ni el progre-

so científico, ni aun el moral, cuando no lo informa la religión verdadera. Dénsele pueblos religiosos, y reinará la paz, el respeto á la autoridad, las virtudes públicas y privadas, la sumisión y humildad en el pobre, la caridad en el rico, el celo del gobernante y la gratitud del gobernado. El corazón, el corazón es lo que hemos de tocar, y esta viscera importantísima no la toca profundamente sino el sentimiento religioso.

Un mandato os doy—decía Jesús á los Apóstoles,—*que os améis los unos á los otros.* Este mismo encargo repetía San Juan á sus discípulos. La propia máxima inculca la Iglesia á sus fieles, y casi nos atrevemos á afirmar que en el amor de Dios y del prójimo se resume la Ley y los Profetas.

¿Qué valen, al lado de la educación religiosa, los otros órdenes de educación? Y, sin embargo, se la olvida, se la posterga, se la desprecia por quienes sólo miran la superficie de las cosas. Ni se crea que al expresarnos de este modo somos enemigos de la educación física, de los adelantos científicos y del bienestar material de la nación, no; lo que intentamos demostrar, lo que buscamos que se conozca es que el camino del progreso educativo no se halla en la gimnasia, ni en el desarrollo de la inteligencia, sino que hemos de buscarlo en el principio religioso, en el temor y amor de Dios, en desear su reino y su justicia, en educar cristianamente las nacientes generaciones, único camino que conduce á la felicidad de las familias y de los pueblos.

SIMÓN AGUILAR Y CLARAMUNT,
de las escuelas públicas de Valencia.

Lucha enconada

Nuestras previsiones están próximas á confirmarse. Las facultades concedidas á las juntas locales en la elección de maestros van á ser fuente de abusos sin cuento. Son muchos ya los casos de que tenemos noticia, en que á todo se atiende menos al mérito. Ni el gusto de los pueblos y de las juntas locales se hace; por encima de todo eso está el caciquismo.

Sabemos de un pueblo en que todo el vecindario y la junta local querfa á cierto maestro, muy digno é instruído por cierto. Mas intervino el cacique, el señor feudal de los modernos tiempos, y dice al alcalde: "Quiero esa escuela para X..." "Señor—le dice el alcalde—toda la junta local, todo el vecindario desea que se elija á Z..." Y el cacique replica: "He dicho que la quiero para X...", y así será. Si usted es tan débil que no puede lograr la elección de mi recomendado, guárdese de reunir la junta local. Pasará la elección al gobernador, y este corre de mi cuenta." Y en efecto, la junta local no se ha reunido y la voluntad del cacique "será hecha".

En muchas partes esta lucha está degenerando en algo parecido á las corrompidas contiendas electorales. Una de las cosas que parecía evidente habrá de conseguirse con la reforma, en medio de tantos males, era que los pueblos elegirían maestro á su gusto y que por lo mismo le atenderían un poco más que ahora. Pues ni eso se consigue, según se ve en el caso citado y en otros muchos. Poco tardará en suprimirse esas facultades en cuanto se hagan patentes é indiscutibles los abusos.

Oposiciones á escuelas

NORMALES

Las breves indicaciones que hemos publicado en anteriores números acerca de algunos puntos tocados en suerte á los opositores á varias plazas de profesores de escuelas normales ha despertado la curiosidad en el magisterio. Son varios los maestros que nos manifiestan deseos de conocer todos los temas, y procuraremos complacerlos publicando los que han salido hasta ahora. El conocimiento de esos temas no encierra grande importancia; primero, porque sólo se saben los que van saliendo, y, por tanto, se ignora el cuestionario completo, y segundo, porque siendo ese cuestionario redactado por el tribunal, podrá en otros casos ser muy distinto cuando otro jurado sea llamado á juzgar actos análogos. Sin embargo, permitira formar una idea de lo que es el ejercicio oral ó de preguntas, y de que es preciso, para salir airoso de estos actos, una preparación sólida. Las notas que publicamos han sido tomadas al oído por varios opositores, que han tenido la merced de facilitárnoslas. Hay, seguramente, bastantes variaciones de redacción, y no pocos extractos; pero su fondo ó cuestión en cada caso es el mismo. Comenzamos hoy con las preguntas de religión y moral, y continuaremos en otros números con las de otras materias.

Religión y moral.

1. El hombre; su parte superior, ó inteligencia, y su parte inferior, ó sensibilidad.—Supuesto y persona.
2. Profecía; su posibilidad.—Su fuerza y eficacia para demostrar la divinidad de la religión cristiana.
3. Culto que debe tributarse á Jesucristo en la Eucaristía.—Disposiciones para tomar la comunión.—Casos en que la recepción puede ser obligatoria.
4. De quién recibió San Pedro el primado, y cómo lo recibieron luego los pontífices.
5. De la justicia y del derecho.—Títulos por los cuales se obtiene el derecho de propiedad.—Hurto; sus divisiones; causas que excusan el hurto.
6. Forma de la Iglesia católica, etc.
7. Cooperación al daño ajeno.—Sus varias especies; circunstancias de la restitución.—Causas que excusan la restitución.
8. Romano pontífice.—Su importancia en la Iglesia; primado de honor y jurisdicción.
9. Bautismo; su institución, su objeto, materia, etc.
10. Santidad y pureza de la moral cristiana.—Preceptos y consejos evangélicos.—Obras de misericordia. Bienaventuranzas.—Culto; sus divisiones; á Dios se debe dar

culto, no sólo interno, sino externo y público.

12. Verdadera idea de Dios.—Atributos divinos absolutos y relativos.

13. Por qué la libertad humana elige libremente los bienes finitos y particulares.—Diferencia entre la libertad física y la libertad moral.—Concepto de la palabra libertad.

14. La confesión sacramental, ¿es divina y necesaria para la salvación?—Pruebas.—Condiciones necesarias que debe recibir la confesión.

15. Infallibilidad de la Iglesia católica y del Romano Pontífice en materias de fe y costumbres.—Fuera de la Iglesia católica no hay salvación.—¿Quiénes están fuera de la verdadera Iglesia.

16. Deberes que impone la religión en general.—Divinidad de la religión.—Deísmo y racionalismo.—Impotencia de la razón humana para apreciar las verdades de un orden superior.

17. Teoría del mal menor.

18. Independencia de la Iglesia respecto del poder civil.—Orden gerárquico y triple de la Iglesia católica, doctrinal, sacerdotal y legal.

19. Sacramentos de vivos y de muertos; cuáles imprimen carácter.—Efectos que cada uno produce y disposiciones para recibirlo.

20. Deberes del hombre para con sus semejantes; principio en que se fundan.—Derechos absolutos, derechos hipotéticos del hombre en sociedad.

21. El hombre puede conseguir en la tierra una felicidad relativa; ¿en qué consiste ésta?

22. Deberes del hombre como miembro de la sociedad civil.—Deberes de los gobernantes.—Guerra, causas que de ordinario la producen, personas á quienes les está prohibido tomar parte en la guerra.

23. Suicidio; sus causas principales en nuestros días; el suicidio es un delito gravísimo contra la ley de Dios.—No es lícito darse la muerte voluntaria.

24. Deberes del hombre para consigo mismo.—Deber fundamental; deber de perfeccionarse.

25. Iglesia cristiana; su constitución, carácter y notas.

26. ¿Qué se entiende por concilios? Diversas clases de éstos.—Quién puede convocarlos, presidirlos y confirmarlos.—Condiciones que deben tener para que sus decretos obliguen.

27. Noción del voluntario y sus múltiples divisiones.—Causas que aumentan, disminuyen ó destruyen el voluntario y la libertad.

28. Educación cristiana; responsabilidad de los maestros en tan importante asunto.

29. Tradición; su necesidad y existencia.—Condiciones que ha de reunir para que pueda ser considerada como fuente de verdad.

30. Iglesia católica; su antigüedad, su magisterio infalible. ¿Tiene autoridad solo dependiente de Dios?

Ya se han reanudado los ejercicios de oposición á las plazas vacantes de las escuelas normales.

Los de maestros, sección de ciencias, acabarán un día de éstos el de preguntas; los de maestras, sección de labores, están á

punto de terminarse, y en breve se hará la adjudicación de plazas; los de maestras, sección de letras, se encuentran en el ejercicio de análisis.
De las demás secciones no tenemos noticias de cuándo podrán empezar los ejercicios.

Expedición de títulos.

Con arreglo á la nueva ley del timbre por los títulos que á continuación se expresan, se abonará lo siguiente:

Licenciado en derecho.

Derechos de título (en papel de pagos), 750 pesetas.
Idem de timbre (en id. id.), 50 id.
Idem de expedición (id. id.), 5 id.
Tres timbres móviles, 0,30 id.
Una póliza, 2 id.
Derechos en secretaría, 4 id.
Total, 811,30 pesetas.

Notariado.

Derechos de título (en papel de pagos), 200 pesetas.
Idem de timbre (en id. id.), 50 id.
Idem de expedición (en id. id.), 5 id.
Tres timbres móviles, 0,30 id.
Derechos de secretaría, 4 id.
Total, 259,30 pesetas.

Bachiller.

Derechos de título (en papel de pagos), 50 pesetas.
Idem de timbre (en id. id.), 25 id.
Una póliza, 2 id.
Un timbre móvil, 0 10 id.
Instancia, 1 id.
Derechos en secretaría, 10 id.
Total, 88,10 pesetas.

Maestro de primera enseñanza superior.

Derechos de título (en papel de pagos), 80 pesetas.
Idem de timbre (en id. id.), 25 id.
Idem de expedición (en id. id.), 5 id.
Póliza y solicitud, 3 id.
Tres timbres móviles, 0,30 id.
Total, 113,30 pesetas.

Maestro de primera enseñanza elemental.

Derechos de título (en papel de pagos), 70 pesetas.
Idem de timbre (en id. id.), 25 id.
Idem de expedición (en id. id.), 5 id.
Póliza y solicitud, 3 id.
Tres timbres móviles, 0,30 id.
Total, 103,30 pesetas.

Inauguración de escuelas.

Se han inaugurado en Belmonte del Tajo los nuevos locales-escuelas, revistiendo el acto gran solemnidad.

El señor cura párroco, D. Eusebio Palomar, después de bendecir los locales en presencia del ayuntamiento, junta local de primera enseñanza y demás autoridades, pronunció una elocuente plática encareciendo la importancia de la educación y excitando á los padres para que no abandonen la de sus hijos y los envíen á las escuelas. También el profesor de la escuela de niños, don José María Escobar, demostró con hechos históricos en qué debe estar basada la educación y deberes que tienen los encargados de protegerla y propagarla. Los locales han quedado en excelentes condiciones higiénicas y pedagógicas para desarrollar con fruto la enseñanza y tienen abundante y moderno material. Merecen citarse por el celo é interés que han tomado en esta obra benéfica el señor cura, el señor al-

calde y demás individuos del ayuntamiento, junta local de enseñanza, secretario de la corporación, profesores y otras varias personas que voluntariamente han hecho donativos en beneficio de los niños y niñas que asisten á las escuelas.

¿ES PUNTO DISCUTIBLE?

Mucho tiempo hace que tratadistas de pedagogía defienden la conveniencia de que las horas de clase se reduzcan á una sola sesión; y el ministerio de Fomento, previo informe del real consejo de Instrucción pública, acaba de autorizar á la junta local de primera enseñanza de Cádiz para que, en las escuelas de aquella capital, la tarea educativa comience á las diez de la mañana y termine á las cuatro de la tarde.

Desconocemos las razones que á la corporación gaditana asisten para introducir esa innovación, y no dudamos que serán muy bien cimentadas cuando han merecido ser atendidas por la superioridad: quizá las circunstancias especiales del lugar hayan aconsejado que en Cádiz se adopte una medida que en aquella localidad puede ser muy beneficiosa; pero con posterioridad hemos tenido noticia de que dos maestros han solicitado igual concesión, y nosotros, que somos partidarios de lo mejor y que no aplaudimos porque otros aplauden, preguntamos: Teniendo en cuenta las costumbres de España, el clima, y las pésimas condiciones de los locales-escuelas, ¿conviene, bajo el aspecto pedagógico, que se generalice la sesión única y que ésta se verifique desde

Folleto de EL MAGISTERIO ESPAÑOL (26)

VALENTÍN

NARRACIONES Y CUADROS DE LA VIDA DEL MAR

SEGUNDA PARTE

(Continuación.)

Estos hombres estudian con tanta atención la vida de los animales marinos como los cazadores la de los terrestres. Conocen sus instintos y costumbres, los lugares donde se abandonan confiados tomando el sol y alimentando á su prole; observaciones tan exactas en fuerza de tener persistentes en averiguarlo, que nada es capaz de engañarlos, ni aun un nuevo cambio de vida en los seres que son objeto de su tenaz persecución. Por eso sacan tan gran partido de su trabajo.

Las embarcaciones suelen ser sumamente ligeras; tanto, que cualquier hombre puede echarse una al hombro con facilidad. Los groenlandeses construyen sus canoas con huesos de

ballena cubiertos con piel fresca de perro marino, resultando completamente impermeable. Una piel extendida sobre la parte superior, agujereada por el centro para dar paso á una bolsa de cuero que va sujeta á la cintura, con arpón y remos de que se previene el pescador, tendido en tan frágil esquife, constituye su provisión. Si en vez de uno son más los que deben ocupar aquella embarcación, una familia que viaja, v. gr., las dimensiones son, naturalmente, mayores; pero entonces los hombres, estimando vergonzoso para ellos el darle al remo, confían á las mujeres su manejo. Lo mismo hacen los esquimales.

Desde Nueva Zelanda hasta las islas de la Sociedad y de Sandwich, se encuentran embarcaciones bien construidas con troncos de árboles y planchas de madera, cuyas juntas se calafatean con resina y filamentos de vegetales. Hay también canoas pequeñas que se utilizan para las expediciones por mar.

El atraso que se nota en cuanto á sus útiles de pesca en varios pueblos, es debido á la penuria en que viven, y, por consecuencia, á la privación de los medios indispensables. Esto no acontece con todos, cual se comprende; así como hay diferencia también en su respectiva limitada industria, pues sus trajes consisten en pieles dobles, la primera con el pelo tocando al cutis é invertida la segunda para que de este modo se concentre el calor y gocen de una temperatura constante.

Fabrican armas y otros utensilios, de primitivo gusto artístico, con dientes de delfín y de perro marino. Unos de los más raros objetos, raros en su aplicación, quiero decir, son los botones que se cuelgan hombres y mujeres de las orejas y á los costados de la boca.

Las habitaciones de invierno son de pieles de animales y las de verano excavaciones ó cuevas situadas en la vertiente de las montañas, las cuales practican con regular comodidad. Carecen de propiedad, y á excepción de las armas y los adornos, las grandes redes, anzuelos, lazos, aparejos de pesca y hasta las embarcaciones y los productos de su oficio son de derecho común á todos.

Estos intrépidos hombres se lanzan á nado contra la ballena, la foca, el cocodrilo, el sollo, salmón y cuantos animales pueblan aquellas aguas. El esturión traspasa de parte á parte el cuerpo de un hombre con su pico córneo; la cola acorazada del cocodrilo es terrible, y aun el voraz salmón mata al pescador cuando le ataca á cierta profundidad, con su embestida, por la gran fuerza que desarrolla, imposible de resistir.

Los pescadores marinos de tales países deben estar siempre en guardia, porque allí, además de voraces, son muy numerosos sus enemigos, sobre todo el tiburón y el narval, de los cuales los libra el valor y la destreza de que á todo instante han de ir armados. Son tan audaces, que no temen medirse con el tigre marino, y si bien

las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde? No daremos respuesta negativa porque, cuando lumbreras del magisterio se inclinan á contestar afirmativamente, indudablemente existirán causas justificadas, aunque nosotros no les damos tanto valor: no obstante, entre los muchos inconvenientes que vemos en adoptar semejante medida, resaltan los siguientes:

Que si los niños comen en la escuela han de traerles el alimento, y esto no es posible en los noventa por ciento de los casos, pues aparte de que no hay personal siempre dispuesto á prestar este servicio, sucedería que las comidas perderían el punto de su condimento, perjudicando la salud de los alumnos, á no ser que se establecieran cocinas económicas, y aun entonces no se orillarían las dificultades que cada vez serían más graves.

Que concediendo que los educandos coman en la escuela, han de dárseles dos horas de descanso, y las cuatro restantes no constituyen tiempo suficiente para que el profesor prepare á los niños en forma que, mensual ó trimestralmente, llenen las exigencias de las juntas locales, á la vez que cumpla el programa verdaderamente educativo.

Que si los escolares comen en sus casas, es preciso alterar radicalmente la organización del hogar paterno, porque si pretendemos que para los niños se guise á hora distinta de la empleada para la familia, damos una prueba de no conocer la tarea pesada que á las madres sobrevendría; y si queremos que los padres coman con sus hijos, perdemos de vista

que las horas dedicadas al trabajo impiden la realización de ese deseo.

Que si á las doce no están los niños en casa se atropellan los consejos de la pedagogía, porque es el momento reservado para que el padre haga justicia, amoneste á los hijos, les haga reflexiones y secunde la acción del maestro; y es el tiempo más oportuno para el desarrollo del amor familiar, puesto que en gran parte del año los niños están acostados cuando el padre viene á cenar, y duermen cuando el autor de sus días sale á ganar el cotidiano sustento, resultando que solamente pueden compartir á la hora de comer.

Que los párvulos, cuando llega el mes de abril, comienzan á sentir las caricias de Morfeo, y á él se rinden después de comer.

Que desde mayo hasta octubre no pueden emprenderse los trabajos intelectuales á las diez de la mañana (y menos en los establos que los pueblos nos deparan), porque en esa época, á las diez el calor déjase sentir en toda su intensidad hasta las cuatro, y los tiernos educandos, seres juguetones y nerviosos, siempre propensos á romper el cerco de la disciplina, no podrán tolerar la esclavitud del alma y del cuerpo, impuesta por el cansancio de los miembros, por la dejadez, por el peso incómodo que gravita sobre sus sienes y sobre sus ojos.

Que se resentirá el aseo personal, porque muchísimas veces ocurre que las madres salen de casa á las ocho para ganar un exiguo jornal, y cuidan de que sus hijos estén aseados para esa hora en que

á elevarse de nuevo, desangrándose y muriendo al fin en lucha inútil con sus temerarios enemigos. Temerarios, sí; porque basta un coletazo del animal perseguido para destruir la frágil barquilla que montan, y entonces los tripulantes se ahogan, si no logran ganar á nado la costa.

También la foca se pesca de un modo análogo; mas esto, que es tan sencillo de decir, en la práctica es difícil y sumamente peligroso. Los balleneros europeos se valen al efecto de arpones, más temibles; pero el efecto viene á ser el mismo.

Cuando la presa está asegurada, se la arrastra á la orilla, se corta la piel en largas tiras, se separa con largos cuchillos la grasa de las partes del cuerpo, cerrándola en pellejos de perro marino y se extrae la carne de los huesos.

El cachalote, mitad aproximada de la ballena, tritura un barco de 25 pies y más de largo con la facilidad que nosotros partimos una nuez. Su cola es un arma de defensa poderosa.

Todo esto, la frecuencia con que emprenden largos viajes por las costas con sus familias en busca del pescado que comienza á escasearles, las tempestades que á menudo les sorprenden, las enormes masas de hielo que se elevan como montañas á gran altura sobre el nivel del mar, y los témpanos flotantes que les interrumpen el paso, hacen comprender sin esfuerzo sus fatigas y los peligrosos contratiempos que la aza-

van á la escuela, pero si el niño se ve dueño de sí mismo hasta las diez, no es aventurado suponer que acudirá á clase desgreñado, sucio y con el vestido hecho jirones.

Que los niños abandonados en la vía pública y sin tutor ó encargado de custodiarlos hasta las diez, se exponen á ser víctimas del atropello de un vehículo ó de cualquier otro desgraciado accidente, que se evita cuando los padres responden de sus hijos porque de casa los envían á la escuela.

Que la sesión única contribuiría al fomento de muchas enfermedades, ya que los salones destinados para dar la enseñanza, si no son pudrideros, al menos distan de reunir condiciones higiénicas.

Concluimos estas observaciones, advirtiendo que no somos refractarios á la implantación de la sesión única, pero dadas las condiciones en que la enseñanza se desenvuelve en España, no la creemos beneficiosa; y así se explica que, no atreviéndonos á hacer oposición abierta á la doctrina que pedagogos españoles sostienen al defender esa innovación, nos contentamos señalando nuestro recelo por medio de esta pregunta: ¿Es punto discutible?

PEDRO DIAZ MUÑOZ,

maestro de la escuela superior de Liagostera

En todas las cartas que se nos dirijan, debe indicarse claramente la provincia y dirección para la respuesta.

rosa vida de tales pescadores les obliga á arros-trar.

•••

La pesca de los arenques y del bacalao es también de reconocida importancia entre los europeos.

Los arenques emigran, durante el estío, del N. al S. y al E., en bandadas tan numerosas, que ofrecen un grave obstáculo á los buques que encuentran. Los pescadores de las orillas del mar esperan á que lleguen las bandadas para salir á su encuentro, pero los holandeses van á buscarlas al mar que se extiende entre Escocia y Noruega, empleando en ella dos buques, á la manera de nuestras parejas allá en el Mediterráneo, que baña las alegres playas del Grao y el Cabañal.

La gigantesca red de que van provistos es de cáñamo ó seda, de 1.000 á 2.000 pies de longitud, y las mallas son muy cerradas, pero dispuestas de modo que las crías puedan escapar fácilmente, para que su muerte no perjudique á la reproducción, precaución que imprudentemente olvidan en las costas de Noruega é Irlanda, y por eso disminuye allí notablemente esta pesca.

V. JIMENO BURQUET

(Se continuará.)

evitan en lo posible acercarse á su cola, le hieren en la cabeza y le abren el vientre, causándole así la muerte.

Cuando alcanzan la ballena, suben sobre ella y le introducen dos grandes cuñas en los oídos, sumergiéndose con el animal, que vuelve pronto á la superficie, falto de aire para respirar, muriendo en una lucha inútil. Estos mismos pescadores hacen denodados la guerra al cocodrilo en el interior de los ríos de América, dirigiéndose á nado contra él. En la mano llevan una doble barra de madera, que presenta dos agudas salientes en el centro y una gallina viva, adelantando por debajo del agua, hasta que el animal divisa la engañosa presa; lánzase entonces el anfibio sobre ella, abriendo su enorme boca, pero, á la vez que el temerario pescador da libertad al ave, ajusta la barra entre las mandíbulas del monstruo, de tal manera, que clava en ellas las dos puntas del centro. Después se le sujeta con cuerdas y se le arrastra á la orilla. Las redes, anzuelos y otros útiles juegan principal papel en esta expuesta pesca.

Volviendo á la ballena, añadiré que cuando sube á flote para respirar el aire que necesita, los pescadores astutos, al verla, y antes de que el cetáceo realice su intento, le clavan una ó más flechas, que van sujetas á un extremo de cuerda, ocupando el otro una grande y resistente vejiga de piel de perro marino, llena de aire; el dolor de las heridas y la resistencia que ponen las vejigas tendiendo á subir, le obligan

SECCION DE CONSULTAS

Concursos libres

31. ¿Qué orden de preferencia deben observar las juntas locales al hacer las propuestas? Pues según el art. 50 del reglamento, esas corporaciones tienen amplias facultades para formarlas en el sentido que crea conveniente sin tener en cuenta la categoría del título.

Según el art. 52, los presidentes de las juntas provinciales acordarán los nombramientos a favor de los maestros que figuren en primer lugar en la referida lista.

Posterior se publicó la real orden de 31 de octubre último, que aunque en la instrucción 11.ª principia refiriéndose al art. 51, termina diciendo: "Si todos los aspirantes tuvieran sueldo inferior al de la vacante, se dará la preferencia al mayor tiempo de servicios en propiedad, acumulada...". Los presidentes de las juntas provinciales tendrán en cuenta esas reglas al aplicar el art. 50.

Como me refiero a aspirantes que carecen de servicios y sueldo, ya considero que esa instrucción está muy clara y prefiere la clase de título, debiendo figurar primero los de título normal superior y elemental por este orden.

¿Es bien fundado mi concepto, señor director? (E. L. P.)

Contestación.—Sentimos diferir de la opinión que nos manifiesta el consultante. La instrucción 11.ª del 31 de octubre se refiere expresamente a la aplicación de la regla 1.ª del art. 51, esto es, a la provisión de las escuelas con sueldo de 550 a 750 pesetas, no a las demás. El párrafo último que manda a los gobernadores tener en cuenta esa instrucción 11.ª cuando ellos propongan, por no hacerlo la junta local, ha de entenderse, a nuestro juicio, referido a la regla 1.ª del art. 51, única de que se trata en esa instrucción.

Para las escuelas de sueldo inferior a 550 pesetas rige la misma poco loable libertad que estableció el reglamento. Claro está que a falta de aspirantes con servicios debe atenderse a la mayor categoría del título, pues supone más estudio, pero esto es una regla de buena conducta para las juntas locales y para el gobernador en su caso, pero no constituye un precepto legal de cumplimiento obligatorio.

Maestros consortes.

32. A los maestros consortes que no lleven dos años en la última escuela, ¿se les puede aplicar el derecho preferente estando comprendidos en el párrafo 1.º del art. 33? Yo creo que sí, puesto que el art. 33 solamente exige estar comprendido en el referido art. 33, y nada dice del art. 2, que es el que exige este requisito. Además, en las permutas se les dispensa de tres años, y parece anómalo que no sea lo mismo en los concursos. (J. L. D.)

Contestación.—Mientras no se dicte una disposición legal dispensando a los consortes del tiempo de servicios para concursar, como se les ha dispensado para permutar, les es aplicable el art. 2, y, por tanto, para acudir al traslado, necesitan los dos años de

servicio en la última plaza. Basta, para comprenderlo así, estudiar los artículos 25 y 35. Dice el primero: "No serán admitidos a los concursos... los que no cuenten por lo menos dos años de servicios en la última plaza desempeñada...". Y el art. 35 comienza diciendo: "En los concursos de traslación tendrán derecho preferente para ocupar una cualquiera de las vacantes, etc., etc.". Se ve, pues, claramente que el art. 2 establece sin limitación alguna condiciones para solicitar que comprenden a todos por igual, y que el art. 35 establece una preferencia para la adjudicación de las plazas entre los aspirantes admitidos. Lo primero es reunir las condiciones legales para ser admitidos; luego viene la aplicación de la preferencia. Esta es nuestra opinión después de estudiar imparcialmente los artículos del reglamento. Creemos, sin embargo, que no sería difícil alcanzar una dispensa de esos dos años, como se estableció ya para las permutas.

Las escuelas para ampliar estudios.

33. Deseo hacer oposiciones-reválidas conforme lo determina el nuevo plan de estudios en las normales de maestros, y para ello necesito permiso para ausentarme de la escuela para ampliar los estudios del grado superior y estudiar las asignaturas que no existían en el antiguo plan; por cuánto tiempo podrán concederme permiso para ello y a quién y en qué forma debo dirigirme? (R. C.)

Contestación.—El art. 2.º del real decreto de 9 de junio de 1920 dice textualmente: "Corresponde a los rectores de los distritos universitarios la concesión de licencias para ampliar los estudios profesionales en España...". (Anuario del Maestro, pág. 213) Al rector, pues, debe dirigirse nuestro consultante por conducto de la junta local y de la provincial, que deberán informar al margen de la instancia, en la cual el interesado hará constar bajo su responsabilidad el número y duración de las licencias que haya disfrutado en el último trienio. Nada ha, limitado respecto a plazo ó duración de la licencia, aunque se deduce que es el de un curso, por las razones que exponemos a continuación.

De la forma en que está redactada la pregunta inferimos que nuestro consultante desea dejar la escuela y pasar a la capital ó a otra población donde halle profesores especiales para estudiar determinadas asignaturas *privadamente*. Si esto es así, debemos prevenirle que con arreglo a ley no puede concedérsele licencia por causa de ampliación de estudios. Véase la razón legal. El art. 16 del ya citado real decreto, dice: "Los maestros y auxiliares que soliciten licencia para ampliar sus estudios profesionales, están obligados a matricularse como alumnos oficiales en la escuela normal superior ó central, y los jefes de estos establecimientos comunicarán mensualmente a los rectores respectivos si los maestros ó auxiliares autorizados para tales estudios asisten ó no puntualmente a las clases, etc., etc.". Y añade después que *la falta no justificada a las clases, durante treinta días en todo el curso, será considerada como abandono de destino*.

Claro está que si el maestro pretende hacer los estudios *privadamente*, no puede

cumplir ninguno de los requisitos exigidos por el citado artículo 16, y por tanto, corre el riesgo de incurrir en el abandono de destino.

Quien desee ver estudios *privadamente* no creemos que puede utilizar una licencia concedida "para ampliar estudios", sino para asuntos particulares, que no exige justificación alguna respecto al modo como haya empleado el tiempo. Estas licencias sólo pueden concederse durante cuarenta y cinco días por el rector. Calculando bien las fechas, y uniendo esos cuarenta y cinco días con los de vacaciones, puede procurarse nuestro consultante tres meses completos para sus estudios, si es que desea hacerlo durante el verano. En otro caso, nos parece preferible que solicite matrícula oficial.

Concursos antiguos.

34. Solicité varias escuelas en el concurso de 1920, y no fui propuesta para ninguna; después, por renuncias de las electas, he sido nombrada para una, que precisamente es de las últimas que ponía en el orden de preferencia, y no he tomado posesión, porque he visto que también ha sido renunciada una de las primeras que solicité y sigo en la propuesta a la electa que ha renunciado. ¿Tengo derecho a ser nombrada para esta escuela, en virtud de tenerla en el orden de preferencia antes de que para la que he sido nombrada? (F. G.)

Contestación.—En esos concursos rige aún el artículo 3 del reglamento de 11 de diciembre de 1920, que dice: "Cuando el electo no tomase posesión, por cualquiera causa, se nombrará al primero de los no excluidos en la propuesta, que no haya tenido nombramiento anteriormente". La última parte de este artículo demuestra claramente que no puede expedirse otro nombramiento en ese mismo concurso a favor de nuestra consultante, pues al correr la propuesta, sólo puede nombrarse a quien no haya tenido antes nombramiento en el mismo concurso.

Es sensible y algo injusto, pero es lo legal.

La elección de maestros por las juntas locales.

35. Hay dos pueblos que forman un ayuntamiento. El pueblo de P. tiene el ayuntamiento y todos los miembros de la junta local de Instrucción primaria. En el pueblo de G. no hay nadie de ayuntamiento ni de la junta. Están en poca armonía los dos. Resulta que la escuela de G. está vacante y desean que el maestro que venga sea de su agrado; pero como quien ha de hacer el nombramiento es la junta local y ésta es de P., resulta que nombrarán a quien les parezca sin atender al vecindario de G.

¿Es legal esto? (F. G.)

Contestación.—La elección corresponde a esa junta local sin limitación alguna. Será, por tanto, legal si elige a quien tenga título de maestro, aunque en la elección no atiendan a los méritos de los aspirantes ni a las conveniencias del pueblo de G. Es uno de tantos inconvenientes como resultan de esas facultades concedidas a las juntas locales.

Respuestas varias.

36. M. M. Sí, señor; la primera posesión es legal, pero conviene que en la hoja de ser-

vicios salve con una advertencia ese plazo aparentemente largo, diciendo, por ejemplo: "El nombramiento para la de escuela de X, no fué comunicado oficialmente al interesado hasta el 28 de agosto siguiente. Esa aparente suspensión de servicios no importa nada.

40. J. M. El maestro aprobado en la revalida elemental y que no tiene servicio alguno, no puede aspirar á una escuela dotada con 625 pesetas, porque para éstos se exigen dos años de servicios en una escuela. En cambio, el que desempeña plaza de 550 pesetas ó de cualquier otro sueldo por más de dos años, puede aspirar á otra de 625 pesetas. Esa es la diferencia entre ambos maestros.

NOTA. Las reglas especialísimas del último reglamento para proveer las escuelas por concurso único nos proporcionan consultas en abundancia extraordinaria. Procuramos contestar á todos, y nada diríamos si muchas de esas consultas no fuesen repetición de otras ya resueltas en estas mismas columnas. Nuestros lectores deben, pues, mirar lo dicho antes de escribirnos, tanto para no gastar en sellos su oro muy pingüe sueldo, cuanto por ahorrar molestias propias y ajenas. Y decimos lo mismo respecto de las varias instrucciones legales que publicamos siempre que á nuestro juicio la época ó las circunstancias lo exigen. Recientemente, por ejemplo, hemos dedicado varios artículos á estudiar las oposiciones de junio próximo. Esos artículos han tenido la más favorable acogida, siendo copiados y reproducidos por la mayor parte de la prensa profesional. Pues se da el caso de que estamos recibiendo preguntas y consultas sobre cosas que en los aludidos artículos están clara y terminantemente contestadas. Hay que leer despacio.

V. F. A.

ECOS DEL MAGISTERIO

El mangoneo de un cacique

¿Quiere EL MAGISTERIO ESPAÑOL tomar nota de lo que sucede y sucederá con la facultad dada á las juntas locales para elegir maestro ó maestra, y luego el ó la que les convenga para su escuela? Pues ahí tiene uno que le vamos á citar.

En este concurso único pendiente, se ve que va á obtener plaza de escuela completa una maestra de 300 pesetas, con algunos años de servicios. Uno, que se apercibe de la propuesta, tiene en aquel pueblo parientes cercanos, y creyendo que acude temprano, escribe á éstos (que son los amos del pueblo por su buena posición), que si se marcha la maestra espera se acuerden de su hija, también maestra, ó que lo será en breve, para cuando llegue el caso de la provisión en propiedad de la plaza, que aún ha de quedar vacante.

No busca ninguna gollería, pues total, de 250 que podía obtener, á 300 pesetas, pequeña es la diferencia; sólo, sí, desea aquel padre colocar á su hija en el pueblo en cuestión, por estar descansado respecto á ella, teniéndola al lado de sus parientes.

Mas, ¿qué le sucede? Que no contaba con la huéspeda, y ésta es el cacique provincial, que ya se le ha anticipado, y tiene hecho el

encasillado para el concurso de julio, ya que no para el de enero de 1901, y quiere colocar allí á una protegida suya.

Y así se encuentra con que le contesta su pariente que le tiene ya dada palabra al consabido sancochero provincial, aun á pesar de la voluntad del pueblo, que querría mejor maestro que maestra; pero por respeto á aquel inclito superior, se conforma con tener maestra, y nada menos que la que les impongá.

Que desaparezca luego esa facultad dada á los caciques, y no á las juntas locales, según parece, y así cada uno jugará con sus cartas á juego limpio, y no se fiará en políticos embusteros y en trabajos de zapa para conseguir la plaza que les corresponda.

F.

JUNTAS PROVINCIALES

Zaragoza.—Con objeto de formar el escalafón de los maestros y maestras de esta provincia, correspondiente al bienio de 1895-97, se anuncia las vacantes que resultan, con referencia á las tres categorías 1.ª, 2.ª y 3.ª, consignadas para el bienio 1893-95, según se publicó en el Boletín Oficial de 5 febrero de 1898.

MAESTROS

- 1.ª categoría.—Cuatro de antigüedad y cinco de mérito.
2.ª Idem.—Siete de antigüedad y dos de mérito.
3.ª Idem.—Diez y seis de antigüedad y tres de mérito.

MAESTRAS

- 1.ª categoría.—Uno de antigüedad y dos de mérito.
2.ª Idem.—Cinco de antigüedad y tres de mérito.
3.ª Idem.—Diez y seis de antigüedad y dos de mérito.

Los maestros y maestras que se crean con derecho á ocupar alguna de las vacantes mencionadas, dirigirán sus solicitudes á la junta, en el término de treinta días, conforme se previene en la regla 3.ª de la real orden de 4 de abril de 1882.

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 10 de abril de 1900.—El presidente, Eduardo Cañizares.—P. A. de la junta, Nicodas Tello, secretario.

(B. O. del 15 de abril de 1900.)

Concurso único.

Navarra.

(Conclusión.)

Lorenzo Urbicain Hualde, S., 3, 6, 9, Natalio Lino Paulín y Soto, S., 3, 4, 16; Feliciano Fernández de Viana, S., 3, 1, 5; Félix Peribáñez López, S., 2, 11, 14; Manuel Velasco Velasco, S., 2, 7, 5; Manuel M.ª Lizarraga, S., 2, 3, 28; León Castillo Urtaran, S., 2, 2, 10; Julián Mendaza y Goñi, S., 2, 2, 3. Pedro Martieira Razquin, S., 2, 2, 18; Vicente Cercós García, S., 2, 2, 17.

Agustín del Campo Olalde, S., 1, 9, 25; Calixto Albisua Ortiz de Zárate, S., 1, 5, 16; Mariano Iturmendi Guzmán, S., 1, 4, 24; Lamián Ricard Lafont, S., 1, 2, 22; José Fran-

cisco Istúlar, S., 1, 1, 25; Manuel Yábar Arcaja, S., 1, 0, 18; Arcadio de Larrea y Larrea, S., 0, 11, 26; José Casí Sarasa, S., 0, 10, 21.

Angel Jiménez Oibés, S., 0, 8, 0; Julio Fernández Suescun, S., 0, 6, 7; Mariano M. Martínez, S.; Pedro Yábar Villarreal, S.; Eugenio Zueco Sánchez, S.; Luis Martínez Pineda, S.; Nicolás Martínez Sáenz, S.; Valentín Iracheta Olleta, E., 6, 5, 21.

Ignacio Elizalde Osacar, E., 6, 0, 13; Marcelino M. Bueno Lobera, E., 5, 9, 17; Dionisio Arriola Pedroarena, E., 5, 9, 16; Francisco José Liarte de Tej, E., 5, 4, 19; Daniel García Garrido, E., 3, 11, 10.

Sotero Gil Santed, E., 3, 11, 4; Martín Zubano López, E., 3, 5, 27; Rufino López de Goicochea, E., 3, 1, 20; Francisco M. Jalón Medrano, E., 3, 1, 20; Timoteo Rovira Bertrús, E., 2, 10, 13; Felipe Bezunartea Bengaray, S., 3, 1, 27; Jesús Laplaza Sánchez, E., 2, 7, 8; Juan Ayala Arellano, E., 2, 7, 0; Emilio Ochoa y García, E., 2, 6, 8; Primo Llorente Coñi, E., 2, 2, 10; José Jiménez Larte, E., 1, 9, 2; Hilarión Martínez Tremil, E., 1, 8, 23.

Andrés Martín García, E., 1, 8, 14; Juan García Monedero, E., 1, 8, 5; José María Royo, E., 1, 6, 23; Florencio Martínez Sanmiguel, E., 1, 6, 12; José Escorihuela Tena, E., 1, 4, 10; José Angel Marticorena, E., 1, 3, 15; Pablo Martínez Alvarez, E., 1, 2, 19; Leandro Martínez Alcalde, E., 1, 1, 1; Juan Arteaga Fernández, E., 1, 0, 21; Andrés Reinares Sierra, E., 0, 11, 16; Baldomero Juan Calcerán, E., 0, 10, 5.

Pedro Simón Ibáñez, E., 0, 8, 28; Juan Tomás Tejedor, E., 0, 8, 14; Francisco Jiménez Proy, E., 0, 8, 13; Arturo Esteban Artajo, E., 0, 5, 13; Paulino Marrón Gutiérrez, E., 0, 5, 8; Manuel Zabaleta Aristimuño, E., 0, 5, 5; Gregorio Gimeno Monteagudo, E., 0, 5, 4; Joaquín Poma Solás, E., 0, 4, 18; Cipriano López de Landache, E., 0, 4, 0; Lionisio Campo García, E.; Manuel Irurzun Urtasun, E.

Francisco Esain Jorajarfa, E.; Lino Martínez Turumbay, E.; Eugenio Alegría y Zarranz, E.; Froilán Fuster Satorres, E.; Bienvenido Jimeno Monteagudo, E.; Tomás Ruiz Lara, E.; Fernando Garriz Salvatierra, E.; Gumersindo Lorz Martínez, E.

Propuesta que formula esta junta para la provisión en concurso único de las escuelas de niños de Corella (auxiliaría), Petilla de Aragón, Echalar (de patronato), Fitero (auxiliaría) y Oroz-Betelú, dotadas con 625 pesetas anuales cada una de ellas y las de Ezcurra y Vidangoz de ambos sexos con 550 pesetas anuales cada una de ellas.

Juan Francisco Martínez, E., 30, 6, 16; Pedro Pérez Redondo, E., 19, 0, 21; Fermín Lúzuriaga Aguirre, E., 10, 6, 8; Luis Saiz López, E., 8, 2, 12; Demetrio Ruiz de Azúa, E., 6, 10, 9, todas con 625 pesetas; Fernando Arrese y García, E., 31, 0, 21, 480; Manuel Bezures Moreno, E., 27, 1, 6, 500; Roque Medina Vicario, S., 16, 6, 27, 500; Miguel Iracheta Lazcano, E., 15, 3, 14, 324; Sebastián Benito Fuente, E., 15, 0, 14, 304, 25; Cecilio Errea y Errea, E., 14, 3, 15, 375; Fructuoso P. Morea, E., 13, 8, 22, 500.

Demetrio Díaz Aldasoro, E., 13, 0, 18, 500; Plácido Sebastián Sanz, E., 12, 10, 7, 400; Esteban Arriarán Zubeldia, S., 12, 7, 11, 500; Inocente Abad Galán, E., 12, 0, 18, 300; Sandalio Sáez Fernández, S., 11, 1, 28, 300; Lorenzo Aldave Iribarren, E., 11, 1, 25, 420;

José Antz Erice, E., 11, 0, 23, 300; Juan Mar-
quines Ogueta, E., 9, 3, 14, 250; Tomás Lá-
pez Arbonés, E., 9, 0, 14, 250; Guillermo
Monreal Ibarra, E., 8, 10, 21, 270; Miguel To-
rre Gárate, S., 5, 7, 1, 275.

Gregorio Gil López, E., 5, 2, 21, 350; Ma-
nuel González Lacambra, E., 6, 10, 23, 560;
Miguel Ocasin Laquintán, E., 6, 10, 1, 500;
Victorio Antero Aguinaga, S., 5, 7, 11, 250;
Francisco Berriain Urdániz, S., 5, 7, 3, 250;
Lorenzo García Urmeneta, S., 5, 3, 0, 400;
Isidro Pérez Alberca, S., 4, 7, 3, 250; Agri-
pino Zorita Loyola, E., 4, 0, 2, 500; José
Huarte Mariscalrena, E., 3, 6, 19, 250.

Aspirantes excluidos por haber presenta-
do sus expedientes después de expirar el
plazo de la convocatoria. Prudencio Velas-
co Fernández, Luis Ruiz Andueza, José
Moya Pérez y Antonio Cano.

Habiendo aspirantes con título para pro-
veer todas las escuelas vacantes, no figuran
en la relación precedente los que sólo acre-
ditan poseer el certificado de aptitud con-
forme a lo prevenido en la regla 3.ª del artí-
culo 51 del reglamento.

Las precedentes relaciones están forma-
das con arreglo a lo prevenido en el art. 51
del reglamento de 7 de septiembre y regla
11.ª de la real orden de 31 de octubre úl-
timo.

Pamplona, 27 de marzo de 1900.—El secre-
tario, *Florencio Omsio*.—Aprobado.—
P. A. de la junta, el presidente, *Jensro Pi-
rez Mos*.

Teruel.

Relación de los maestros y maestras ad-
mitidos al concurso único para la provisión
de escuelas anunciada en el *Boletín Oficial*
de esta provincia, correspondiente a los
días 10 y 23 del mes de enero último, la cual
se publica en cumplimiento del art. 49 del
reglamento de 7 de septiembre de 1899 y a
los efectos de los artículos 50 y siguientes
del mismo:

Juan Viannueva Pinazo, E., 11, 6, 25, 3250
pesetas. Mariano Espada Sancho, E.; Be-
nito Pascual García S., 8, 4, 4, 625; Pedro
Jaque Mordejón, S.; Cecilio Mor y Dolz, S.;
José Escorihuela Tena, E.; Julio Lambea
Ibañez, E., 11, 4, 16, 450; Agustín Carbó Baj,
E.; Eusebio Delgado García, S.; Maximino
Caran Melende, S., 8, 6, 27, 370; Nivardo
Royo Martín, S.; Manuel Portolés Guillén,
E.; Zenarias Tal-yero Marco, E., 9, 0, 5, 375;
Eusebio Velasco, E., 2, 3, 17, 250; Hilarión
Martínez Tremán, E.; Manuel Ortiz Mar-
qués, S.; Antonio Moreno Avila, S.
Pedro González Hernández, E.; Roque
González Metzger, S.; Manuel Jaque Martín,
S.; Eusebio Farín Polo, E.; Jorge Pérez Ar-
tal, S., 20, 5, 13, con 85 pesetas; Nicanor
Andrés Asensio, S.; Gabriel Heriberto, S.;
Juan Bustamante, S., 11, 9, 28, 925; Sales-
tiano Igual Macián, S.; Miguel Robledo Ca-
lala, E., 2, 3, 0, 20; Jaime Brusí Bonovia, N.;
Primo Lorente Gómez, E.; José María Pé-
rez, S.; Ildefonso Dolz Urillas, S., 0, 5, 17,
250; Argel Pastor Villarroya, E., 7, 1, 23,
275; Francisco Izquierdo, S.; Julián Hernan-
do Ibarra, E., 13, 10, 14, 330; Angel E. Pérez
Ripalda, S., 9, 11, 3, 333,50; José M. Lorenzo
Bascos, S.; José María Royo Comas, E.

Baleares.

Relación de los aspirantes presentados al
concurso único para la provisión de las es-

cuelas públicas de niños y niñas vacantes en
esta provincia, formada con arreglo al ar-
tículo 49 del reglamento aprobado por real
decreto de 7 de septiembre de 1899.

José Seguí y Mora, E.; Tomás Vaquer Na-
dal, E., 6, 6, 14, con 660 pesetas; Francisco
Ramis Llinás, E.; Francisco Ripoll Gordio-
la, E.; Baltasar Nicolau Bonet, E.; Mateo
Vanrell Camps, E.; Jaime Vives Ventosa,
N.; Juan A. ejo Oliver, E., 6, 7, 17, 275; Mateo
Melis Font, E., 5, 7, 8, 275; Pedro A. Ginart,
E., 17, 6, 0, 625; Melchor Serra Palmer, E.;
Miguel Sastre Paigerver, E., 13, 9, 24, 275;
Bartolomé Gamundi Ordinas, N.

Magdalena Sintes Orfila, E.; Francisca
Pons y Clar, E., 21, 4, 16, 480; Agueda Car-
dona Pons, S., 8, 5, 15, 270; Magdalena Lla-
brés Bennasar, S.; Margarita Basquets Bo-
rrás, S., 5, 3, 21, 350; Catalina Billoch Gal-
més, S.; María de los Remedios Gutiérrez y
Vincent, E.; Antonia Pons Gornés, E.; Anto-
nia Campins Vidal, S.; Magdalena Oliver y
Juan, E.; Teresa Falcó Barceló, E.; Marga-
rita Jaume Balaguer, E.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido
en el art. 49 del reglamento de provisión de
escuelas de 7 de septiembre último se publica
para conocimiento de las personas y cor-
poraciones a quienes pueda interesar, recor-
dando a estas últimas los arts. 50 y 51 del
propio reglamento.

Palma, 20 de marzo de 1900.—El goberna-
dor-presidente, Ratael Alvarez Seretix.—El
secretario, Salvador María Bover. (B. O. del
29 y 31 de Marzo último.)

(Se continuará.)

DE SEGUNDA ENSEÑANZA

El claustro de profesores del instituto de Al-
mería, a imitación del de San Isidro de esta
corte, ha acordado abrir clases gratuitas y vo-
luntarias para preparación de aspirantes al
grado de bachiller.

Sección de noticias.

Han fallecido:
D.ª Consolación Escola y Roig, esposa de
nuestro distinguido amigo D. Agustín López
Vega, maestro de Rodilana.
D. Andrés Penelas, maestro de Gestosa (Co-
ruña).
D. Norberto de la Iglesia, maestro de la es-
cuela de Herramélluri (Logroño).
A la edad de noventa y tres años, el maestro
jubilado, D. Enrique Ballesteros y Recio, pa-
dre del maestro de Torrijos (Toledo), nuestro
amigo D. Ambrosio.
D. Marcelino Pocino y Puyuelo, maestro de
la escuela de Labuerda (Huesca).
D. Juan Molinero Vicente, maestro jubilado
de Cantaracillo (Salamanca).
Suplicamos a nuestros lectores una oración
por el alma de los finados.

NOMBRAMIENTOS

Barcelona.—Relación de los nombramien-
tos hechos por este reciorado en virtud de las
oposiciones a escuelas elementales y auxiliares
de niñas últimamente celebradas en esta capi-
tal: D.ª Margarita Fecés, para Pinós; doña

Francisca Vila-plana, para Camarasa; D.ª Fran-
cisca Bertrán para Cerviá; D.ª María Ventura
Pedrol, para Miravet; D.ª Margarita Vidal,
para Torroella; D.ª Carme González,
para San Franceso de Biges; D.ª Rosa Co-
mas, para Port Bou. (*Boletín Oficial* 29 marzo
de 1900.)

Han sido nombrados directores de las escue-
las normales de Santander y Ciudad Real, don
Gregorio Pérez Arroyo y D. Emilio Gascón, y
profesora numeraria de la de Castellón, doña
Ana Mestre y Mora, ex profesora interina de
Puerto Rico.

NOTICIAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Peticiones.—D. Sebastián Bagur Quadrado,
maestro de Maestresas (Mahón), solicita, como
opositor postergado, una de las escuelas de Vi-
leta, Santa María, Villacarlos y otras de 825 pe-
setas.

—D.ª María Purificación Sánchez, auxiliar
de las escuelas de Salamanca, título adminis-
trativo de igual cargo en la graduada de aque-
lla ciudad.

—D. Adolfo Rivera de Coma, auxiliar de las
escuelas de Málaga, traslado a cualquiera de
las graduadas del distrito de Granada.

—D. Demetrio Garrido Rodríguez, dispensa
de defecto físico para el ejercicio del magiste-
rio público.

—D. José Ferrroll Fradera, auxiliar de Barce-
lona, que se le conceda el abono del tiempo de
servicios prestados con nombramiento de aquel
ayuntamiento, obtenido en 8 de julio de 1894.

—D.ª Ana Almachar Jurado, título adminis-
trativo como auxiliar de la escuela graduada de
Málaga.

Resoluciones.—Desestimando las instancias
siguientes:

Del ayuntamiento de Coronil (Sevilla), soli-
citando autorización para suprimir una auxi-
liaria de la escuela de niños.

—De D.ª Nicolasa Mora, maestra de Mula
(Murcia), que pedía traslado a la escuela gra-
duada de aquella provincia; y de D.ª Amparo
Real, maestra de la Jana (Castellón), que lo so-
licitaba a la de Valencia.

—De los auxiliares de las escuelas de Alcázar
de San Juan D. Pablo J. Dueso y D.ª Josefa
Clemente Melús, en recurso de alzada contra
un acuerdo del rector central que desestimó
sus peticiones de traslado a otra escuela, por
haberse elevado la categoría de las que desem-
peñan.

—De D. Telesforo Sáenz Martínez, auxiliar
de la agregada de Granada, solicitando fuera de
concurso una escuela de Zaragoza, por tenerse
que rebajar la categoría y sueldo de la que
desempeña.

—De D. Deogracias Gil García y D. Adolfo
López Vázquez, maestros de las escuelas gra-
tuitas católicas de los barrios de la Prosperidad
y Salamanca de esta corte, solicitando que se
les reconocieran como oficiales los servicios
prestados en dichas escuelas y que se les auto-
rizase para concursar plazas de 825 pesetas.

—De D. Juan Fernández Carrero, regente de
la escuela normal de Alava, que pedía título de
2.000 pesetas, como profesor de escuela nor-
mal.

—De D.ª María Milagros Bautista y Bellido,
auxiliar de Puerto de Santa María, pidiendo
autorización para practicar ejercicios de mejo-
ra de sueldo.

—De D.ª Francisca Marqués Guilera, maes-
tra de Besalú (Gerona), solicitando la escuela

de Alcalá de Chisvert, por resultados del concurso de ascenso de 1898.

—De D.^a Victoria Andrés, maestra de Santander, que solicitaba el reconocimiento de categoría de 2.000 pesetas, desde el 2 de Marzo de 1897, por creerse postergada en el concurso de ascenso de dicho año.

—Se dictaron las resoluciones que siguen:

Confirmando á D. Aquilino Cuervo Heras en el cargo de profesor de modelado de la escuela nacional de Sordomudos.

—Desestimando una instancia de D. Miguel Vioia, profesor supernumerario de la escuela normal de Valladolid, en solicitud de tres meses de licencia, admitiéndole en cambio la renuncia que presenta de su cargo.

Consejo de Instrucción pública.

Se han remitido al consejo de Instrucción pública los expedientes que siguen:

De premio al inspector de Castellón, don Leoncio T. Serrano.

—Gubernativo contra D. Antonio Márquez Ruiz, auxiliar de Osuna.

—De reconocimiento de derechos á D.^a Isabel Carasatorre, maestra de Bilbao.

—De subvención para un edificio escolar en Benavente.

—De reducción de categoría y sueldo de las escuelas de Meis (Pontevedra) y Génave (Jaén).

—De D. José María Torres del Rey, solicitando se deje sin efecto el acuerdo por el cual se le separó de la escuela de Frigiliana (Málaga).

—De D.^a Flora Luelmo, maestra de Hoyos de Miguel Muñoz (Avila), en solicitud de abono de haberes devengados.

—De D. Rufino Lozano, maestro de Viver de la Sierra (Zaragoza), pidiendo que el ayuntamiento de Oseja, en la misma provincia, le pague 936 pesetas que le adeuda.

—De D. Manuel Guerrero Baena, director del colegio español de Málaga; don Gaspar de la Cruz, maestro de Toro; D. Leandro de la Dedicación, maestro de Allo (Navarra); D. José Barranco, maestro de Vélez-Blanco (Almería); D. Julián Bañuelos, maestro de Alaejos (Valladolid), y D. Lope de Vega Chaperó, auxiliar de Eibar, solicitando inspecciones de primera enseñanza.

NOTICIAS DE PROVINCIAS

Distrito de Barcelona.

Han incoado expediente de jubilación don Pascasio y D.^a Ramona Burrell, maestros de Cedó y Ribé y de Cabanabona (Lérida).

Distrito de Madrid.

Han sido cursados á las respectivas juntas provinciales de instrucción pública los nombramientos de los maestros que obtuvieron plaza en las últimas oposiciones para proveer escuelas de niños de este distrito.

—Ha sido suspenso de empleo y medio sueldo, de orden del Ilmo. señor rector de la Universidad Central, el maestro de Mandayona, don Manuel Díaz.

Distrito de Sevilla.

En virtud del último censo de población han solicitado títulos administrativos de 1.375 pesetas los maestros de Hinojosa del Duque (Córdoba) D. Domingo de los Ríos, D. Pedro Cuadrado y D.^a Isidra del Campo, y el de 1.100 pesetas

el maestro de Villaralto, en la misma provincia, D. Bartolomé Peralbo Muñoz.

Distrito de Valencia.

El rectorado de este distrito ha comunicado á la superioridad para nombramiento de maestra interina que se halla vacante en Valencia una escuela de niñas de 2.000 pesetas.

Distrito de Valladolid.

Ha quedado vacante una escuela de párvulos en Bilbao por dimisión de la maestra D.^a Valentina Aragón, la cual ha tomado posesión de una plaza de profesora en la escuela normal de Toledo.

Distrito de Zaragoza.

Ha sido nombrado caballero de la real y distinguida orden de Carlos III, libre de gastos, el regente de la escuela agrégada á la normal de maestros de Pamplona, D. Félix Serrano Zabala, á quien damos la enhorabuena más cumplida.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los papeles hechos, se consiguen las cartas recibidas y se contesta á las que no vengán acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

Santa María de la Alameda.—M. R.—No hay ninguna circunstancia de preferencia; se le escribe.

Soria.—F. J.—Se le escribe.

Pitro.—L. M.—Idem id.

Nofuentes.—D. A.—Nada hay legislado; pero existe un derecho natural que resuelve esas cuestiones.

Cuenca.—R. I.—Enviadas «muestras». Queda corriente.

Oviedo.—M. G.—Remitido encargo; no hay ejemplares de todos.

Barcelona.—J. A. B.—Remitidos libros; se le escribe.

Zaragoza.—V. S.—Se le escribe.

Teruel.—A. S.—Se recomienda el pronto despacho del expediente.

Piquera.—Q. R.—Se le escribe.

Morón.—M. P.—Enviados los libros que desea; puede hacerse con las condiciones indicadas.

Cascajares de Bureba.—G. T.—Fijese en las condiciones anunciadas y pida en la seguridad de que será complacida.

Avilés.—P. M.—Las hojas, 3 pesetas; los Fluyrs, 12 y la esfera del precio que quiera, entre 22 y 50 pesetas.

Ateca.—G. P.—Recibida libranza; será complacida en todo.

Don Benito.—M. P.—Idem id. id.

Zaragoza.—M. D.—Se le escribe.

Maella.—P. R.—Lo hice presente y hay esperanza de que lo concedan. Deseo mejores noticias.

Torrijos.—A. B.—Reciba nuestro sentido pésame.

Almería.—D. L.—Se le escribió.

Villarrubia de Santiago.—M. C. J.—Se le escribió; no necesita reclamar.

Trabadelo.—L. V.—Debe ser elegido el que ha disfrutado 625 pesetas y tiene veintidós años de servicios.

Cortegana.—F. B.—Remitido Provisión de escuelas y los demás libros.

Tarazona.—M. R.—Se le escribió.

Villambistia.—C. O.—Se remiten.

Argañán de Sayago.—E. P.—Se remiten. Esas escuelas sólo aumentan de sueldo cuando quedan vacantes.

Adanero.—P. O.—No tenemos ningún Anuario de los años 99 y 907, pero sí del 98.

Llansá.—L. J. O.—Se remiten.

Villa de Urroz.—V. L.—Idem id.

Vegar.—O. P.—Idem id.

Arenzana de Abajo.—M. M.—Se le contestó.

Penacabellera.—J. G.—Idem id. Por 10 pesetas se le abonará medio año de suscripción. No tenemos datos de ese distrito hasta ahora.

Mora de Rubielos.—M. C. M.—Remitidos libros; se proseguirá la serie.

Torre de Don Miguel.—E. F. C.—Se remiten; se contestarán las consultas.

Tarazona.—J. P.—Remitidos libros; abonada un año de suscripción.

Marchena.—M. J.—Presentada y recomendada. San Cristóbal de Entreviñas.—N. A.—Remitidos.

Morillo de Liena.—L. P.—Se le escribió.

Sierra de Fuentes.—J. M.—Se remiten; si, señor, irán libres de más gastos.

Cantalapiedra.—M. M. R.—Anotado pago y enviados recibo y libros.

Linares.—J. H.—Abonada suscripción, se envió recibo.

Torrecaampo.—A. R. B.—Idem id; el Anuario está agotado; disponga de las 2 pesetas.

Baza.—C. D.—Anotada suscripción; el pago es adelantado.

Oropesa.—I. D.—Anotado pago y enviado recibo. Villarrobledo.—D. S.—Idem id. id.

Don Benito.—C. G. F.—Anotada suscripción y enviados números y recibo.

Idem.—C. S.—Se envió el tratado.

Montilla.—F. F. de los R.—Anotado pago y enviado recibo.

Tórtolas.—J. de P.—Idem id. id. y números.

Perceña.—D. G.—Idem id. id.

Huesca.—S. R. B.—Idem id. id. y Lecturas de Oro.

Peñalsordo.—B. T.—Se le escribió.

Riello.—F. S.—Se remiten.

Pedrezuela.—M. C. C. F.—Se le escribió.

Pozo de la Sal.—K. M.—Se le contestó.

Selanca de Arriba.—A. C.—Remitido Provisión de escuelas.

Santa María del Mar.—I. O. V.—Ya habrá visto las relaciones de ese concurso en el periódico.

Rota.—J. P. R.—Se le escribió.

San Lorenzo de la Vega.—M. P.—Idem id.

Utrera.—J. T. R.—Se remiten libros; si, señor, podrá disfrutar de la condición segunda.

Rodilana.—A. L. V.—Reciba nuestro más sentido pésame.

Doso.—R. C.—Se remiten.

Samano.—C. H.—Idem id.

Vitoria.—A. A.—Remitido Provisión de escuelas.

Sierra de Yeguas.—J. P.—Remitidos.

Santo Domingo de la Calzada.—F. B. y H. P.—Se remiten; recibido metálico.

Cihuela.—J. C.—Remitido.

Alforja.—A. L.—Se remiten.

Benicolet.—V. E.—Idem id.

Olmedo.—J. A.—Tememos más que esperamos de la ponencia. La elección de los patronos suele producir tales daños.

Barcelona.—J. M.—Gracias por la felicitación; enviaremos la nota que pide.

Olón.—J. P. Z.—Se remiten.

Zuzar.—A. S. O.—Se escribió.

Fuentelespino de Haro.—J. C.—Se remiten.

Pejarda.—C. M.—Remitido.

Barquero.—J. M. L.—Se envían.

Larajo.—A. C.—Si, señora; se le concederán esos dos libros en las condiciones que dice.

Mazcuerras.—I. P.—Presentada instancia y recomendada.

Larajón.—I. H.—Se le remiten; el importe es libranza; se le hará el cambio.

Sendadiano.—J. A.—Recibida la suya y será complacido en breve.

Santiago.—I. J. C.—Se le escribió.

Casas de Juan Núñez.—M. G.—Se le contestó.

Miranda.—M. A.—Se remiten.

Cornellana.—I. G. B.—Necesita el título superior.

Elera.—J. S.—Se remiten.

Peralta de Alcofea.—P. B.—Recibido y presentada certificación.

El Pardo.—M. M.—Envié paquete de periódicos, ¿llegaron?

Villarejo.—M. C.—Enviada credencial.

Armesquillo de Egueva.—N. H.—Se le escribió.

Lanjarón.—C. S.—Remitidos libros; el Anuario está agotado.

Pozo Antiguo.—J. F.—Se le escribió.

Casas de Benitez.—F. R.—Idem id.

Vallamareiel.—E. I.—Idem id.